



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

DECRETOS DE ZULOAGA

DECRETOS

Insertamos en seguida con la mayor satisfacción los decretos publicados por bando, y en cuya virtud se anulan las leyes demagógicas.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.

Sección segunda.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“FELIX ZULOAGA, presidente interino de la República Mexicana, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º. Se declaran nulas las disposiciones contenidas en la ley de 25 de Junio de 1856, y su reglamento de 30 de Julio del mismo año, en que se previno la enajenación de los bienes raíces de corporaciones eclesiásticas. En consecuencia, son igualmente nulas y de ningún valor las enajenaciones de esos bienes que se hubieren hecho en ejecución de la citada ley y reglamento; quedando las mencionadas corporaciones en el pleno dominio y posesión de dichos bienes, como lo estaban antes de la expedición de la ley.

Art. 2º. El consejo de gobierno consultará todas las disposiciones que estime necesarias, relativas á la devolución de las alcabalas, enajenaciones de bienes pertenecientes á corporaciones civiles, determinaciones generales acerca de arrendamientos y demás puntos conexos con la presente ley.

Palacio de gobierno nacional en México, á 28 de Enero de 1858.—Félix Zuloaga.—Luis G. Cuevas, ministro de relaciones esterores.—José Hilario Elguero, ministro de gobernación.—Manuel Larraínzar, ministro de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.—Juan Hierro Maldonado, ministro de fomento, colonización é industria, y encargado del ministerio de hacienda y crédito público.—José de la Parra, ministro de guerra y marina.—A D. Juan Hierro Maldonado.”

Y de órden de V. E. lo comunicó á ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 28 de 1858.—Hierro.

Ministerio de Justicia, negocios eclesiásticos e instrucción pública.

El Exmo. Sr. presidente interino de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“FELIX ZULOAGA, presidente interino de la República, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

”Se restablecen los fueros eclesiásticos y militar, con la estensión que tenían en 1o. de Enero de 1853.

”Palacio nacional de México, á 28 de Enero de 1858.—Félix Zuloaga.—A. D. Manuel Larraínzar.”

Y y lo comunico á ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 28 de 1858.—Larraínzar

El Exmo. Sr. presidente interino de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“FELIX ZULOAGA, presidente interino de la República, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Se deroga la ley sobre obvenciones parroquiales de 11 de Abril de 1857, quedando en todo su vigor las disposiciones que regían antes de ella.

"Palacio nacional de México, á 28 de Enero de 1858.—Félix Zuloaga.—A. D. Manuel Larrainzar."

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Sección tercera.—El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"FELIX ZULOAGA, presidente interino de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Todos los funcionarios y empleados públicos que sólo por no haber jurado la Constitución de 1857 hubieren sido separados de sus destinos, sin otra causa legalmente probada y sentenciada, volverán al ejercicio de sus respectivas funciones. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, á 28 de Enero de 1858.—Félix Zuloaga.—Al ministro de gobernación."

Y lo traslado á ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 28 de Enero de 1858.—Elguero.

El Ilmo. Sr. arzobispo de México, ha dirigido al supremo gobierno la siguiente comunicacion, que verán con gusto nuestros lectores.

"Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.—Exmo. Sr.—Acabo de imponerme en los supremos decretos expedidos ayer, por los que 1o., se restablecen los fueros eclesiásticos y militar, con la estensión que tenían en 1o. de Enero de 1853: 2o., por el que se restablece la suprema corte de justicia, tal cual estaba en 22 de Noviembre de 1855: 3o., por el que se anulan la ley de 25 de Junio de 1856, y su reglamento de 30 de Julio del mismo, con los actos emanados á consecuencia de este, y de la ley: 4o., por el que se reponen en sus respectivos destinos los empleados, que por no haber jurado la constitución, fueron separados de ellos, y 5o., por el que se deroga la ley, de

11 de Abril de 1857, sobre obvencciones parroquiales. A reserva de que personalmente iré á dar las gracias al Exmo. Sr. presidente, por la justificación, con que entre tantas atenciones, como lo rodean, ha querido señalar los primeros actos de su gobierno, suplico á V. E. tenga la bondad, de hacerle presente mi sincera gratitud por todo, á nombre de la Iglesia y de la patria.

"No tengo espresiones, que basten á manifestar los sentimientos que me animan: bendigo mil veces á la Divina Providencia, que cuando menos podía esperarse en lo humano, nos ha traído bienes que generalmente se anhelaban: bendigo con toda la sinceridad de mi alma, los instrumentos de que se valió; y humildemente le suplico, nos perpetúe sus beneficios.

"V. E., y los demas Exmos. Sres. ministros sus dignos compañeros, recibirán, les suplico, la manifestacion de gratitud, que por su cooperacion hace á todos, un prelado, al que si la bondad divina dió paciencia para sufrir, también le dió un corazon, que sabe agradecer.

"Dios guarde á V. E. muchos años. México, Enero 27 de 1858.—Lázaro, arzobispo de México.—Exmo. Sr. D. Manuel Larraínzar, ministro de justicia, negocios eclesiásticos e instrucción pública.—Es copia.—Mariano Alegria."